

REVISTA ESPAÑOLA
DE
DERECHO
INTERNACIONAL

VOLUMEN 73
2021, NÚM. 1
ENERO-JUNIO

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESORES DE DERECHO INTERNACIONAL
Y RELACIONES INTERNACIONALES

—
MARCIAL PONS

MADRID-2021

SUMARIO/CONTENTS

	Pág.
Editorial. DESANTES REAL, M., <i>El Derecho internacional privado y la Unión Europea: reflexiones en torno al legado del Profesor José Luis Iglesias Buhigues</i>	13
— International private law and the European Union: Thoughts on the legacy of Professor José Luis Iglesias Buhigues	
I. ESTUDIOS/STUDIES	
ARREDONDO, R., <i>Diplomacia, espionaje y orden mundial: el cierre de consulados de China y Estados Unidos</i>	35
— Diplomacy, espionage and world order: The closure of consular offices of China and the United States	
CAMPO COMBA, M., <i>Derecho internacional privado europeo y aplicación de las directivas europeas protectoras de la parte contractual débil</i>	57
— EU private international law and application of EU directives protecting weaker contracting parties	
DE CASTRO RUANO, J. L., <i>Buscando un nuevo modelo más satisfactorio de inserción de las regiones constitucionales en la Unión Europea. La oportunidad de la Conferencia sobre el futuro de Europa</i>	83
— Seeking a new more satisfactory model for the insertion of Constitutional Regions in the EU. The opportunity of the Conference on the Future of Europe	
FARAMIÑÁN GILBERT, J. M. DE, <i>Nuevas propuestas para el desarrollo sostenible en el espacio ultraterrestre</i>	111
— New proposals for sustainable development in the outer space	
LÓPEZ BELLOSO, M., <i>Nuevas tecnologías para la promoción y defensa de los derechos humanos</i>	137
— New technologies for the promotion and defense of human rights	
LOYO CABEZUDO, J., <i>La llave del «interés de la justicia» en el Estatuto de Roma: su controvertido empleo en el caso de Afganistán</i>	165
— The «interests of justice» as a key in the Rome Statute: Its controversial use in the case of Afghanistan	
MORENO RODRÍGUEZ, J. A., <i>La nueva guía de la Organización de Estados Americanos y el derecho aplicable a los contratos internacionales (Parte I)</i>	187
— The new guide of the Organization of American States and the law applicable to international commercial contracts (part I)	
PEZZANO, L., <i>Rescatando una norma del olvido: el art. VIII de la Convención contra el genocidio y la responsabilidad de proteger</i>	207
— Rescuing a norm from oblivion: art. VIII of the Genocide Convention and the Responsibility To Protect	
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, S., <i>El Convenio de La Haya de reconocimiento y ejecución de sentencias: arquitectura y algunos problemas seleccionados</i>	233
— The Hague Convention on the Recognition and Enforcement of Foreign Judgments: Architecture and some selected issues	

	Pág.
SÁNCHEZ RAMOS, B., <i>Intercambio de patógenos, salud pública y Protocolo de Nagoya: oportunidades y desafíos</i>	253
— Pathogens sharing, public health and the Nagoya Protocol: opportunities and challenges	
TRUJILLO DEL ARCO, A., <i>El combate de facto contra la trata de personas en España y la responsabilidad internacional del Estado</i>	277
— The <i>de facto</i> fight against human trafficking in Spain and the international responsibility of the State	

II. FOROS/FORA

EMPRESAS, DERECHOS HUMANOS Y LA COVID-19/ CORPORATIONS, HUMAN RIGHTS AND COVID-19

ABAD, M., GARDEÑES SANTIAGO, M. y GRASA HERNÁNDEZ, R., <i>Nota introductoria: empresas, derechos humanos y la covid-19</i>	297
— Introductory note: Corporations, human rights and covid-19	

RELACIONES INTERNACIONALES/INTERNATIONAL RELATIONS

BORDIGNON, M., <i>Empresas, derechos humanos y la covid-19: el papel del Estado y la cooperación internacional en tiempos de crisis. Un enfoque sobre Italia</i>	301
— Corporations, human rights and covid-19: The role of the State and international cooperation in times of crisis. A perspective on Italy	
CHURRUCÁ MUGURUZA, C., <i>Empresas, derechos humanos y la covid-19: una oportunidad para promover la gobernanza global</i>	309
— Corporations, human rights and covid-19: An opportunity to promote global governance	

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PUBLIC INTERNATIONAL LAW

BRIGHT, C., BUENO, N. y PIETROPAOLI, I., <i>Empresas, derechos humanos y la covid-19: el deber del Estado de proteger la salud laboral y el empleo</i>	319
— Corporations, human rights and covid-19: The duty of the State to protect workers' health and employment	
MÁRQUEZ CARRASCO, C. e IGLESIAS MÁRQUEZ, D., <i>Empresas, derechos humanos y la covid-19: la conducta empresarial responsable en la nueva normalidad</i>	329
— Corporations, human rights and covid-19: The responsible corporate behaviour in the new normality	

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO/PRIVATE INTERNATIONAL LAW

DIAGO DIAGO, M. P., <i>Violación de derechos humanos en las cadenas de suministro en tiempos de pandemia: reacciones de Derecho internacional privado y diligencia debida</i>	337
— Human rights violations in supply chains in times of pandemic: reactions to private international law and due diligence	

	Pág.
ZAMORA CABOT, F. J. y MARULLO, M. C., <i>Empresas y derechos humanos bajo la pandemia: enfoque desde el Derecho internacional privado, general y sectores escogidos</i>	345
— Corporations and human rights under the pandemic: Perspective from private international law (general and selected industries)	

III. PRÁCTICA ESPAÑOLA DE DERECHO INTERNACIONAL/ SPANISH PRACTICE OF INTERNATIONAL LAW

PRÁCTICA ESPAÑOLA DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO/ STUDIES ON SPANISH INTERNATIONAL LAW PRACTICE

VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, B., <i>La STS (Sala Especial) 1/2020, de 12 de febrero: ¿es el recurso de revisión una vía útil para dotar de efectividad a los dictámenes adoptados por los Comités de Derechos Humanos?</i>	353
— The Spanish Supreme Court Sentence of 12th February 2020: Is the judicial review a useful path to improve the effectiveness of advisory opinions adopted by Committees of Humans Rights?	

PRÁCTICA ESPAÑOLA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO/ STUDIES ON SPANISH PRIVATE INTERNATIONAL LAW PRACTICE

RIPOLL SOLER, A., <i>La aplicación notarial del derecho extranjero</i>	361
— The notarial enforcement of foreign law	

IV. BIBLIOGRAFÍA/BIBLIOGRAPHY

RECENSIONES/BOOK REVIEWS

ANTÓN JUÁREZ, I., <i>Acuerdos Prematrimoniales Internacionales</i> , Valencia, Tirant lo Blanch, 2019, 292 pp., por M. D. Cervilla Garzón.....	369
BLANC ALTEMIR, A. (dir.), <i>La Unión Europea, promotora del libre comercio. Análisis e impacto de los principales Acuerdos comerciales</i> , Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2020, 395 pp., por S. Salinas Alcega.....	370
CERVELL HORTAL, M. J. (dir.), <i>Nuevas tecnologías en el uso de la fuerza: drones, armas autónomas y ciberespacio</i> , Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2020, 341 pp., por L. Pérez-Prat Durbán	372
CORTÉS MARTÍN, J. M. y RUIZ YAMUZA, F. G. (coords.), <i>Retos actuales de la cooperación penal en la Unión Europea</i> , Madrid, Dykinson, 2020, 366 pp., por J. Urbaneja Cillán	374
DRNAS DE CLÉMENT, Z., <i>Los paradigmas ideológicos y la concepción del Derecho internacional</i> , Córdoba, Advocatus, 2020, 172 pp. (https://www.acaderec.org.ar/wp-content/blogs.dir/55/files/sites/55/2020/06/LOS-PARADIGMAS-IDEOL%C3%93GICOS-drnas-de-clement.pdf), por L. del Castillo de Laborde	376
ESPLUGUES MOTA, C. (ed.), <i>Tratado de Arbitraje Comercial Interno e Internacional en Iberoamérica</i> , Valencia, Tirant lo Blanch, 2019, 639 pp., por M. Gómez Jene	377

	Pág.
ESPLUGUES MOTA, C. (ed.), <i>Tratado de inversiones extranjeras y arbitraje de inversiones en Iberoamérica</i> , Valencia, Tirant lo Blanch, 2020, por K. Fach Gómez.....	379
FORCADA MIRANDA, F. J., <i>Comentarios prácticos al Reglamento (UE) 2019/1111. Competencia, reconocimiento y ejecución de resoluciones en materia matrimonial, responsabilidad parental y sustracción internacional de menores</i> , Editorial Jurídica Sepin, Madrid, 2020, 598 pp., por M. A. Rodríguez Vázquez.....	381
GIL GANDÍA, C., <i>La reparación de las víctimas de crímenes internacionales y la Corte Penal Internacional</i> , Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2020, 351 pp., por M. D. Bollo Arocena.....	382
JIMÉNEZ GARCÍA, B. S., <i>Garantías reales sobre bienes inmateriales en el comercio internacional</i> , Cizur Menor (Navarra), Thomson Reuters Aranzadi, 2020, 487 pp., por R. Arenas García.....	384
LIROLA DELGADO, I. y GARCÍA PÉREZ, R. (eds.), <i>Seguridad y fronteras en el mar</i> , Valencia, Tirant lo Blanch, 2020, 310 pp., por P. García Andrade.....	386
MÁRQUEZ CARRASCO, C. (dir.), IGLESIAS MÁRQUEZ, D. y DOMÍNGUEZ DÍAZ, F. A. (coords.), <i>El I Plan de Acción Nacional sobre empresas y derechos humanos de España: evaluación, seguimiento y propuestas de revisión</i> , Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2019, 410 pp., por F. Pascual-Vives.....	388
ORTIZ VIDAL, M. D., <i>La adopción internacional tras la Ley 26/2015</i> , Valencia, Tirant lo Blanch, 2020, por G. Esteban de la Rosa.....	390
PALOMARES LERMA, G. y GARCÍA CANTALAPIEDRA, D., <i>Imperium. La política exterior de los Estados Unidos del siglo XX al XXI</i> , Valencia, Tirant Humanidades, 2019, 443 pp., por J. P. Soriano Gatica.....	392
RODRÍGUEZ RODRIGO, J., <i>Relaciones económicas de los matrimonios y las uniones registradas en España, antes y después de los Reglamentos (UE) 2016/1103 y 2016/114</i> , Valencia, Tirant lo Blanch, 2019, 299 pp., por P. Quinzá Redondo.....	393
SANZ CABALLERO, S. (dir.), <i>El futuro de la Unión y la amenaza de una no Europa: la crisis de valores en la Unión Europea</i> , Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2020, 236 pp., por M. D. Blázquez Peinado.....	395
SOBRINO HEREDIA, J. M. y OANTA, G. (coords.), <i>La construcción jurídica de un espacio marítimo común europeo</i> , Barcelona, Bosch, 2020, 1052 pp., por J. Abrisketa Uriarte.....	396
VELASCO RETAMOSA, J. M., <i>El Reglamento (UE) 650/2012 de sucesiones: algunas cuestiones escogidas</i> , Madrid, Cuadernos Civitas, 2019, 133 pp., por C. Azcárraga Monzonís.....	398
VEZZANI, S., <i>Jurisdiction in International Fisheries Law. Evolving Trends and New Challenges</i> , Milán, Wolters Kluwer-CEDAM, 2020, 453 pp., por G. A. Oanta.....	400

EDITORIAL

EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO Y LA UNIÓN EUROPEA: REFLEXIONES EN TORNO AL LEGADO DEL PROFESOR JOSÉ LUIS IGLESIAS BUHIGUES

Manuel DESANTES REAL

Catedrático de Derecho Internacional Privado
Universidad de Alicante

1. INTRODUCCIÓN

Es ya tópico afirmar que la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam el 1 de mayo de 1999 marcó un antes y un después en el proceso de integración europea desde la perspectiva del Derecho internacional privado al consagrar el «Espacio de libertad, de seguridad y de justicia» —y, dentro de él, la «Cooperación judicial en materia civil»— como uno de los objetivos nucleares de la Unión, en igualdad con el mercado interior, la unión económica y monetaria y la política exterior y de seguridad¹. La doctrina española ha destacado este aspecto —y lo sigue haciendo— hasta la saciedad y es bien conocida por todos. Pero conviene recordar algo que a veces se pasa por alto: la expresión «Derecho internacional privado» no aparece —ni aparecerá en el futuro— por ningún lado en los Tratados, prueba de que lo que está en juego en realidad en Ámsterdam no es la creación dogmática de un «sistema de Derecho internacional privado» sino el desarrollo de la cooperación judicial transfronteriza en materia civil.

A partir de ese día los acontecimientos se precipitaron y la realidad es que hoy las fuentes institucionales del sistema de Derecho internacional privado español se han multiplicado con reglamentos y directivas cada vez más elaborados pero también más complejos y más fundados en urgencias que en importancias, en tácticas que en estrategias, hasta el punto de que la activi-

¹ Art. 2, 4 guion, del Tratado de la Unión Europea y art. 61 del Tratado de la Comunidad Europea. Véase IGLESIAS BUHIGUES, J. L., «La cooperación judicial en materia civil (CJC) antes y después del Tratado de Ámsterdam», *RGD*, mayo de 1998, núm. 644, pp. 5847-5862.

dad de la Unión Europea en estos últimos veinte años supera incluso a la del «fervor internacionalista» de la última década del milenio pasado.

Cerrado el ciclo —aparentemente— con el último Reglamento Bruselas II bis, adoptado el 25 de junio de 2019, se impone una reflexión sobre el futuro del recurso a los instrumentos clásicos del Derecho internacional privado por las instituciones europeas. Quizá ha llegado el momento de preguntarse también cuál es el objetivo real que se quiere alcanzar y si los medios de los que disponemos —las bases jurídicas proporcionadas por los diferentes tratados— son los más adecuados para ello. Afortunadamente, hemos tenido entre nosotros durante todo este tiempo a una persona que, aunque nos acaba de dejar el pasado 16 de septiembre, no solo fue testigo de este proceso —estuvo presente en primera línea en su concepción y en todos sus desarrollos—, sino que se convirtió en indiscutido protagonista: el Profesor Iglesias Buhigues. Poner en valor en este editorial su legado académico y profesional vinculado al Derecho de la Unión Europea y al Derecho internacional privado puede ayudarnos a comprender mejor las claves de una cascada de acontecimientos que arranca hace más de medio siglo y que, con todo, no parece haber dicho su última palabra, al tiempo que implica para las nuevas generaciones un reconocimiento de la impagable deuda contraída con tantos profesionales universitarios ya desaparecidos de cuyo rigor científico y compromiso nos sentimos herederos.

José Luis Iglesias Buhigues (Valencia, 1940 - Valencia, 2020) era uno de los últimos representantes de una generación de académicos internacionalistas españoles que, con todas las miserias que implicaba el entorno social y político —una sociedad cerrada, hosca y anodina— en el que tuvieron que desarrollar su labor, fueron capaces de formarse —a contrapelo y con un enorme sacrificio personal— en los grandes centros internacionales del saber² y de regresar para enfrentarse abiertamente a la dictadura³ y para cimentar la dogmática de tres ciencias jurídicas autónomas pero profundamente interrelacionadas: el Derecho internacional público, el Derecho internacional privado y el Derecho de la Unión Europea.

El Profesor Iglesias Buhigues es reconocido como pionero y visionario en todos los envites de una actividad académica y profesional que puede dividirse —a los efectos de la gestación y del desarrollo de la panoplia de fuentes

² En su caso, el Institut des Hautes Études Internationales de l'Université de Paris (octubre de 1963 - junio de 1965), el Centre d'Études et de Recherche de Droit International de l'Académie de Droit International de La Haye (1965, 1970 y 1973, año este último en el que obtuvo el Diplôme de l'Académie, Section Droit International Privé), la Faculté Internationale pour l'Enseignement du Droit Comparé (Section «Organisations européennes», Estrasburgo, 1968) y el Institut des Nations Unies pour la Formation et la Recherche (UNITAR) (Nueva York, 1969).

³ Baste leer atentamente el durísimo y clarividente ensayo sobre las razones que impedían la admisión de España en las Comunidades Europeas —«mientras las actuales estructuras socio-políticas continúen sin armonizarse con las de los países miembros de las Comunidades»— publicado por *Cuadernos para el Diálogo* en 1972. Véase IGLESIAS BUHIGUES, J. L., *Comunidad Económica Europea. Razones y ejemplos de los obstáculos para la admisión de España*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, Colección los Suplementos, 1972, núm. 34, 52 pp.

institucionales del Derecho internacional privado— en seis etapas a lo largo de más de medio siglo. Durante la primera —entre 1969 y 1978— consagró su investigación a la reflexión sobre los aspectos nucleares del Derecho comunitario europeo en las Universidades de Valencia y Complutense de Madrid en un momento en el que los especialistas en esta materia podían contarse con los dedos de la mano (2). La segunda —hasta 1988— le llevó a profundizar en primicia sobre la acción comunitaria en el ámbito del Derecho internacional privado desde las Universidades de Granada y Alicante (3). La tercera —desde 1989 hasta 1992— (4) y la cuarta —desde 1993 hasta 1998— (5) fueron quizá las más fructíferas porque la atalaya del Servicio Jurídico de la Comisión Europea le permitió vivir como protagonista de excepción la génesis de la creación del Espacio europeo de libertad, seguridad y justicia y de su hijo putativo, la Cooperación judicial en materia civil. La quinta, que abarca desde 1999 hasta su retorno a España en 2005, estuvo destinada a diseñar y a ejecutar —como director del equipo «Justicia, Libertad, Seguridad: Derecho privado y Derecho penal»— la aplicación de este apartado del Tratado de Ámsterdam que acababa de entrar en vigor, muy especialmente por lo que hace referencia a la «comunitarización» del sistema de Derecho internacional privado (6). En fin, la sexta corresponde a los últimos quince años en la Universidad de Valencia, donde volvió a distinguirse como académico ejemplar multiplicando su actividad docente e investigadora, centrada en el Derecho internacional privado en general y, más concretamente, en el fruto de su experiencia en la creación y en el desarrollo del Derecho internacional privado de la UE (7).

2. LA PRIMERA ETAPA (1969-1978): EL DERECHO COMUNITARIO

Su primera contribución —precisamente en esta *Revista*— daba cuenta desde una perspectiva crítica de la fusión de los ejecutivos comunitarios que instituyó un Consejo único y una Comisión única en 1965. Y tenía razón: reconociendo que se trataba de «una mejora en el funcionamiento de las instituciones comunitarias», no es menos cierto que el Tratado de fusión vino a consagrar un mecanismo de adopción de decisiones que en la práctica devino más intergubernamental que supranacional⁴, con lo que no solo se perdió la oportunidad de aportar un espaldarazo al desarrollo de nuevas políticas comunitarias sino que coadyuvó a un proceso de hibernación de la integración —recuérdese la crisis del Consejo y la negativa de De Gaulle a potenciar la Asamblea Europea— del que no saldría hasta veinte años después, una vez digerida la primera adhesión de 1973. Resultaba, por ello, indispensable

⁴ IGLESIAS BUHIGUES, J. L., «El Tratado de Fusión de los ejecutivos en el proceso de regresión comunitaria europea», *REDI*, vol. 22, 1969, núm. 3, pp. 496-517: se destierra la palabra «supranacional», proliferan las excepciones y las cláusulas de salvaguardia, se concede máximo poder al Consejo de Ministros, los Estados se reservan el derecho de veto, se aplaza *sine die* la elección de la Asamblea Europea por sufragio universal directo, se decide utilizar el término «Comisión» en lugar del de «Alta Autoridad».